

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN ADELANTE "MOVIMIENTO CIUDADANO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA SEÑORA LAURA GUADALUPE DE HARO AVILA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "MOVIMIENTO CIUDADANO" que:

- a) Es una Institución Política con registro nacional de partido político, constituido conforme a la legislación mexicana aplicable, con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el "CONTRATO".
- b) Es representado por la licenciada **GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ**, a quien en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal del Estado de Jalisco, del Instituto Político Movimiento Ciudadano, de fecha 12 doce de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, se facultó como apoderada para pleitos y cobranzas, así como actos de administración, quedando protocolizada el acta de la sesión, el día 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante escritura pública número 9,739 nueve mil setecientos treinta y nueve, pasada ante fe de Notario Público número 1 uno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, licenciado Juan Peña Acosta.
- c) Su representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes que la legitiman para la celebración del "CONTRATO", las cuales no le han sido revocadas o limitadas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI990630JR7, y tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113 ciento trece, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 cero tres mil ochocientos diez, en la Ciudad de México.
- e) Es necesario para su operación y cumplimiento de su objeto, contratar una serie de servicios para cuya prestación no cuenta con el personal profesional capacitado, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL PRESTADOR", quien le ha referido poseer capacidad profesional en la materia objeto del "CONTRATO", razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios profesionales.
- f) Solicita a "EL PRESTADOR" la celebración del presente "CONTRATO" con objeto de tener acceso periódico, de acuerdo a sus necesidades, para la adquisición de los servicios profesionales que presta el "EL PRESTADOR", a través del presente "CONTRATO".

II. De "EL PRESTADOR" que:

- a) **LAURA GUADALUPE DE HARO AVILA**, es una persona física con actividad empresarial conforme a la legislación mexicana, dedicada a la prestación de servicios en materia de monitoreo de medios masivos de comunicación, concretamente Radio, Televisión y prensa escrita y por otros canales informativos.
- b) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **2 eliminado**
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral con el número 201604222144769, de fecha 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis, la cual no le ha sido revocada o suspendida.
- d) Tiene su domicilio fiscal en la calle **3 eliminado en tres renglones** y cinco **3 eliminado en tres renglones** Código Postal **3 eliminado en tres renglones**
- e) Cuenta con los conocimientos y capacitación técnica, recursos humanos suficientes y eficaces, instalaciones, tecnologías, mecanismos, procesos, procedimientos, instrumentos que le facultan para satisfacer los servicios profesionales requeridos por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, de ahí que expresa su capacidad para celebrar el **"CONTRATO"**.

Hechas las anteriores manifestaciones, las partes se sujetan de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Definiciones. Las partes, **"EL PRESTADOR"** y **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, establecen para efectos legales del **"CONTRATO"** las siguientes definiciones:

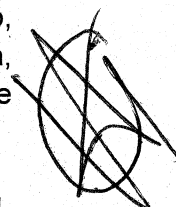
1. **EL PRESTADOR.** - Tendrá el carácter de persona física con actividad profesional, identificándose con el nombre de **LAURA GUADALUPE DE HARO AVILA**.
2. **MOVIMIENTO CIUDADANO".** - Tendrá el carácter el Instituto Político denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.
3. **CONTRATO.** - El presente contrato de prestación de servicios profesionales.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de **\$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** como contraprestación por los servicios que sean prestados por **LAURA GUADALUPE DE HARO AVILA** a lo largo de la vigencia del presente contrato.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato corresponde a 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, hasta el día 31 treinta y uno

1 eliminado

del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. O en su caso, a conveniencia **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** durante el tiempo que transcurra hasta el consumo del total del **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO**.

6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.**- Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso de los 12 doce meses correspondientes a la vigencia del **"CONTRATO"**, es decir, al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo por el consumo total de la cantidad de **\$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** en servicios solicitados a **"EL PRESTADOR"**; c) Por convenio entre las partes; d) por defecto del producto o servicio solicitado.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.** - Es el acto administrativo mediante el cual el personal operativo de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **"EL PRESTADOR"**, por escrito, vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente autorizado por la representante o la persona que llegare a sustituirla en sus facultades.
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.** - Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL PRESTADOR"** realiza a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, un presupuesto de cada uno de los servicios o productos que requiere, estableciendo el costo, características de cada uno y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** - Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por **"EL PRESTADOR"** a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.
10. **EMISIÓN DE FACTURA.** - Es el acto mediante el cual **"EL PRESTADOR"** emite la factura correspondiente a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE ENTREGA.** - La que señale la solicitud u orden de compra.
12. **LUGAR DE ENTREGA.** - Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número 1901 un mil novecientos uno, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, o donde **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente lo hubiere solicitado a **"EL PRESTADOR"** para la entrega de los productos.
13. **PAGO DEL SERVICIO.** - La contraprestación por los servicios prestados por **"EL PRESTADOR"** cubiertos por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de **"LOS SERVICIOS"**, y que sea autorizada por escrito por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

1 eliminado



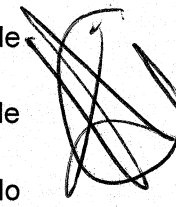
- 14. DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.** - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del producto o servicio establecidas en la cotización. Asimismo, a la cantidad o completitud y puntualidad con que deba realizarse cada entrega.
- 15. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Las causas naturales de terminación de los contratos y definidas en la cláusula décima primera.
- 16. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima primera.

Segunda. - Objeto. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarle a "MOVIMIENTO CIUDADANO", servicios profesionales en materia de monitoreo diario y periódico, de medios de comunicación masivos, concretamente radio, televisión y prensa escrita y por otros medios, que se difunda en la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Estado de Jalisco. Para efectos del monitoreo contratado, se entiende que deberá realizarse todos los días, incluyendo los que puedan considerarse legalmente inhábiles.

Tercera. - Monto del Servicio Contratado. Las partes "EL PRESTADOR" y "MOVIMIENTO CIUDADANO", establecen que se realizarán "LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN" hasta por un monto equivalente a \$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) estableciendo que serán prestados previa solicitud-requisición que realice el Instituto Político Movimiento Ciudadano a "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá la obligación de realizar la cotización de "LOS SERVICIOS" que requiera "MOVIMIENTO CIUDADANO" y, en caso de ser aprobada la cotización de los servicios, se emitirá factura o Comprobante Fiscal Digital -CFDI-, misma que deberá de vincularse y referenciarse al presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES". La factura deberá contener la identificación del prestador que le haga fácilmente vinculable con el Padrón Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

Cuarta. - Vigencia. La vigencia del presente "CONTRATO" se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- 1 eliminado
- La vigencia será de 12 doce meses, es decir concluirá el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.
 - Si el proveedor perdiera o le fuera suspendido su registro en el Padrón Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.
 - O en su caso, hasta el consumo del monto total de la cantidad pactada en el segundo párrafo de la **Cláusula Primera** por el importe de \$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) erogados en la satisfacción de la prestación de los servicios facturados a la fecha en que se consuma la cantidad
- 

mencionada en su totalidad. Cualquier excedente, sin autorización escrita de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, es por cuenta y a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

Reconocen las partes **"EL PRESTADOR"** y **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, que en el caso que llegue a la terminación del contrato, por cualquiera de los pactos resolutorios, y no se consuma el monto contratado, NO está vinculado u obligado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** a consumir el remanente del producto o servicio no contratado o solicitado.

Quinta. - Derechos de autor. **"EL PRESTADOR"** deberá abstenerse de reproducir cualquier material otorgado por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** para sí o para terceros, sin la debida autorización del Instituto Político realizada por escrito por el personal debidamente autorizado por el Coordinador Operativo Estatal. Reconociendo expresamente que todos los derechos patrimoniales y morales de los materiales obtenidos como resultado del monitoreo, son propiedad de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

Sexta. - Precio. **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación la cantidad de **\$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos una vez recibidos en su totalidad **"LOS SERVICIOS"** contratados, que se hubieren realizado en cada una de las solicitudes de requisiciones previamente realizadas y debidamente aceptadas. Si los servicios son recibidos en parte, en esa misma proporción será realizado el pago.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir, timbrar y proporcionar la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente por cada servicio solicitado, debidamente aceptada la cotización, relacionando la factura con el presente **"CONTRATO"**.

Sexta. - Plazo. El plazo de entrega será definido al momento mismo de la solicitud requisición de cada servicio relacionado con el presente **"CONTRATO"**. Entendiendo que en el caso de que exista una prórroga para la entrega esta deberá de ser realizado por escrito y debidamente autorizada por el personal operativo de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

Séptima. - Lugar de la prestación de los "LOS SERVICIOS". Se establece que para la mejor prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** proporcionará a **"EL PRESTADOR"**, la documentación, datos y elementos que le sean necesarios a **"EL PRESTADOR"** para poder realizar de manera eficaz **"LOS SERVICIOS"**; en la inteligencia de que la documentación e informes que se proporcionen en los términos ya indicados, serán estrictamente confidenciales.

1 eliminado

El lugar de entrega de los servicios será en las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número 1901 un mil novecientos uno, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, o donde **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente lo hubiere solicitado la entrega de los servicios.

Séptima. - Calidad en la prestación de "LOS SERVICIOS". **"EL PRESTADOR"** se obliga a que la prestación de servicios y los productos que solicite **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** serán

satisfechos en tiempo y forma, y con los mayores estándares de calidad del mercado, realizando para tal efecto los mejores esfuerzos con lealtad al cliente y de acuerdo a sus declaraciones de capacidad y conocimiento técnico y demás circunstancias manifestadas para la contratación de los servicios.

Ahora bien, para el caso de que el producto o servicio no reúna la calidad pactada, o no se entregue en la fecha previamente acordada en las condiciones que requiera reservándose **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** en todo momento, a aceptar o rechazar los servicios prestados si los mismos son de baja o nula calidad. Los servicios deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas que les fueren aplicables.

Satisfecha la prestación de los servicios en los términos y condiciones de calidad previamente establecidos, se emitirá la factura con los requisitos fiscales que determina la normatividad, relacionando la misma con el presente **"CONTRATO"**.

Octava. - Incumplimiento. Las partes estipulan que, en caso de que alguna de las mismas incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos que se acuerdan en el presente contrato, la parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho de exigirle a la incumplida el cumplimiento de la obligación; ya sea por ella misma o mediante juicio, debiendo la incumplida, además de cumplir con la obligación, pagar a la otra parte la cantidad correspondiente al **50% por ciento** sobre la cantidad estipulada en la cotización del servicio materia del incumplimiento.

"MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá abstenerse de aceptar **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PRESTADOR"** en el caso que los mismos carezcan de la calidad pactada, sin obligación alguna de pagar por la prestación de esos servicios.

Sin embargo, las partes acuerdan que los incumplimientos en que incurrieren y tuviesen su origen en caso fortuito o fuerza mayor, no se considerarán como incumplimiento para efectos del párrafo primero de la presente cláusula, o bien que la obligación sea cumplida aunque sea extemporáneamente por la parte obligada sin requerimiento de la otra parte, aceptando las responsabilidades que correspondan por la prestación tardía de la misma.

Novena. - De la relación entre las partes. Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR"** respecto a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados en la cláusula anterior.

1 eliminado

Por otro lado, ambas partes convienen en que **"EL PRESTADOR"** queda en libertad de dedicarse por cuenta propia o ajena a realizar cualquier actividad inherente a su ocupación habitual, diversa a la que se obliga mediante el presente instrumento, en la forma y términos en que lo considere conveniente, así como a prestar servicios similares a los que mediante este contrato se obliga a prestarle a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, a terceros ajenos al presente instrumento.

"EL PRESTADOR" conviene que toda la información o documentación de la que tenga conocimiento por cualquier medio y se encuentre relacionada o vinculada a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, tendrá carácter confidencial, incluyendo las comunicaciones entre las partes, por lo que no podrá darlas a conocer o divulgar, sin autorización escrita del Instituto Político. En caso de faltar a la presente cláusula de confidencialidad, **"EL PRESTADOR"** será responsable de los daños y perjuicios causados, independientemente de rescindirse el **"CONTRATO"**, sin responsabilidad para **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

Décima.- De la relación laboral. **"EL PRESTADOR"** queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la satisfacción de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, quien en ningún caso podrá considerarse como patrón directo, sustituto o solidario.

Décima primera. - Causas de terminación y rescisión del "CONTRATO". Las partes **"EL PRESTADOR"** y **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** establecen que será causas de terminación del presente **"CONTRATO"**:

- a) El transcurso de los 12 doce meses correspondientes a la vigencia del **"CONTRATO"**, es decir al 31 treinta y uno de diciembre de 2017;
- b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo por el consumo total de la cantidad de **\$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**;
- c) Si fuera revocada o suspendida el registro de **"EL PRESTADOR"**, en el Padrón Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, independientemente de la causa que haya dado origen.
- d) Por convenio entre las partes;

Las partes **"EL PRESTADOR"** y **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** establecen que serán causas de rescisión del presente **"CONTRATO"** los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes;
- b) Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos, o bien se iniciare procedimiento para disolver la o liquidar la;
- c) En caso de que **"Movimiento Ciudadano"** perdiera su registro nacional como Partido Político;
- d) Por la ausencia total o parcial de la calidad de los servicios pactados;
- e) Por la falta de entrega puntual de los servicios pactados;
- f) Por cualquier incumplimiento a las cláusulas de este instrumento que no fuere subsanable o aceptado expresa o tácitamente por las partes.

1 eliminado

Décima segunda. - Cesión del “CONTRATO”. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.


Décima tercera. - Avisos y Notificaciones. Todos los avisos, notificaciones y pagos que tuvieran que darse las partes, se realizarán por escrito dirigidos a la contraparte y serán enviados por correo, teléfono, correo electrónico, oficio, fax, etc., o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración de cualquiera de las partes.

Las partes acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio que indicaron en este contrato, deberán hacérselo saber a la otra parte con 15 días de anticipación a que efectúen el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, aviso o pago que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

Décima cuarta. Jurisdicción y competencia. Las partes convienen que para todo lo no previsto en él, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco; y que para el conocimiento de cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o bien, por cualquier otra causa.

El presente contrato corresponde al proceso de gasto ordinario de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco de **“Movimiento Ciudadano”**.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente **“CONTRATO”**, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 01 primero del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

 “MOVIMIENTO CIUDADANO” GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”	“EL PRESTADOR” <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px; margin: 5px 0;">1 eliminado</div> LAURA GUADALUPE DE HARO AVILA
---	--

1 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
 2 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
 3 eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.